

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/19	La Junta de Gobierno Local	14 de mayo de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL-2024-18. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de mayo de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- EXPEDIENTE 18041/2022.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PETRIL Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA.-**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo de DOS MESES (2 meses) para la ejecución de obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PRETIL Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA, solicitada por la empresa adjudicataria de las obras RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADOS Y RETABLOS ALONSO, S.A. (REARASA), representada por (...), finalizando por tanto el plazo de ejecución de las obras el día 16 de agosto de 2024, de conformidad con el informe de fecha 07 de mayo de 2024,



emitido por (...), Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, conforme al cual se concluye que procede ampliar el plazo de ejecución de obras toda vez que, los motivos expuestos justifican el retraso en el cumplimiento del contrato, dado que, según se indica por el adjudicatario “no pudiéndose continuar con los trabajos por causas ajenas a la empresa contratista, ya que para ello es preciso el desmontaje y retirada de las instalaciones existentes correspondientes a las conducciones de agua, saneamiento, telecomunicaciones, gas y electricidad que no habían sido contemplada en el proyecto de ejecución por encontrarse ocultas, y que afectan al desarrollo de la obra”, por cuanto no podrían considerarse imputables al adjudicatario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a (...), en representación de RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADOS Y RETABLOS ALONSO, S.A. (REARASA), empresa adjudicataria de las obras correspondientes al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PRETEL Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA, así como a (...), en calidad de Director de la Obra, y a (...), en calidad de Director de ejecución de la obra, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- EXPEDIENTE 9577/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN LA C/HERREROS Nº 47.-**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia para rehabilitación integral de edificio para vivienda unifamiliar con garaje en la c/ Herreros nº 47 (Parcela Catastral 0983044) con estricta sujeción al Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 21 de junio de 2023 y a la documentación complementaria visada el 13 de septiembre de 2013, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) y de la arquitecta técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Se tendrán en cuenta las prescripciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:



“Los vidrios serán translúcidos, no pudiendo ser de tipo espejo.”

y lo indicado en el informe arqueológico:

“... no se considera necesario llevar a cabo ningún tipo de actividad arqueológica, si bien se tendrá en cuenta que es de aplicación el artº 60 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.”

B. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

C. La entrada y salida de vehículos debe realizarse en el sentido de la marcha, debiendo realizarse el cambio de sentido en el interior del edificio. En ningún caso se efectuará la entrada o salida de vehículos marcha atrás entre el edificio y la plaza.

D. Relativo al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a. Se recuerda que debe existir una zona para tendido de ropa al aire libre que no sea visible desde la vía pública con una superficie mínima de 1 m<sup>2</sup> y con dimensiones mínimas de 0,60 m por 1,60 m (apartado a)

b. Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m<sup>3</sup>/h (apartado a)

c. Todas las dependencias tendrán la altura que como mínimo exige el apartado c)

d. En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso individual por baño (apartado f)

E. Con respecto a las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico:

a. Los canalones serán de zinc o cobre y de sección semicircular (art. 4.7). Las bajantes, del mismo material y sección circular, conducirán el agua a la red de saneamiento del edificio. Todas las bajantes conectarán con la red de evacuación de aguas pluviales del edificio y las que se introducen en la vivienda no podrán sobresalir de la alineación oficial en una altura de 2,50 m (arts. 50 y 88 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

b. Las chimeneas o conductos de salida de humos deben ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.7, no siendo admisible el acero inoxidable. Tampoco se permite el acero inoxidable en las fachadas (art. 4.11) ni ningún tipo de instalación en las mismas (art. 4.13)

c. A fin de cumplir el art. 39 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que prohíbe la apertura de puertas invadiendo la vía pública, la puerta proyectada para los armarios de contadores estará formada por un conjunto de varias portezuelas o registros superpuestos con apertura independiente, de tal forma que aunque desde el exterior se aprecie una puerta única, no haya una apertura como tal. La existencia de varias portezuelas con apertura independiente no tiene por qué apreciarse desde el exterior, diseñando el conjunto de forma que se perciba como un elemento único.

d. En la fachada no se colocarán cajas de contadores, de protección etc. debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradas, sin que se acusen al exterior, tal y como prescribe el art. 4.13. Este artículo, denominado “INSTALACIONES EN FACHADA” enumera varias instalaciones y termina con un etc, que implica la inclusión de todas las instalaciones,



evitando así una enumeración interminable. Como quiera que tanto el portero automático como cualquier tipo de pulsador son instalaciones, deben cumplir las condiciones del mencionado artículo.

F. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a. Las paredes y techos que separan el garaje y el trastero (locales de riesgo especial bajo) del resto del edificio deben ser al menos EI 90 (tabla 2.2 de la sección SI 1).

b. En el garaje y en el trastero, locales de riesgo especial, deben colocarse extintores conforme a lo establecido en la tabla 1.1 de la sección SI 4 y teniendo en cuenta la nota (1) de dicha tabla.

G. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a. Las barreras de protección deben ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1. Concretamente, no podrán tener aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro.

b. Las escaleras cumplirán las condiciones del apartado 4.1 de la sección SUA 1.

c. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

d. Debe colocarse alumbrado de emergencia en las condiciones de la sección SUA 4 en todos los recorridos de evacuación. Los recorridos de evacuación en los locales de riesgo especial van desde todo punto ocupable hasta la salida de dichos locales.

H. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a. Tanto la vivienda como el garaje y los trasteros tendrán la ventilación mínima que exige la sección HS 3.

I. Deben tenerse en cuenta los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela en referencia al mapa de ruido de Zamora, actualizado en 2019 (art. 28 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León)

J. Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

K. Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

L. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá



ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 11 y 22 de marzo de 2024, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

**ANEXO 1.-** Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 11 de marzo de 2024 (en extracto):

*“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la calle Los Herreros.*

*En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la plaza del Corralón, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.*

*En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta las particularidades de los tipos de pavimentos existentes en el ámbito del Casco Histórico donde se repondrán manteniendo las condiciones estéticas, patrón, densidad, color y acabado superficial idénticos de existentes en el entorno, evitando, en la medida de lo posible, la afección a pavimentos cuya reposición dificulte la restitución del estado original al tratarse de materiales que por su antigüedad, tratamiento superficial o formato sean difícilmente localizables en el mercado.*

*Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible, debiendo tener en cuenta de igual forma las prescripciones que puedan establecerse por la Comisión Territorial de Patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León al tratarse de una actuación en el ámbito del Casco Histórico de Zamora.*

*En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento de la zona de actuación y de los itinerarios de acceso de vehículos y maquinaria autorizados en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.*

*Igualmente, deberá mantener el tránsito peatonal durante la ejecución de las obras teniendo en*



*cuenta la normativa vigente en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”**

**ANEXO 2.-** Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal del Servicio de Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 22 de marzo de 2024 (en extracto):

*“La parcela en cuestión tiene fachada posterior a Callejón de Plaza El Corralón.*

*En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior, por la fachada a Calle Herrero nº 47, deberá tener en cuenta que hay que restituir un farol sobre su fachada, para mantener la interdistancias entre los faroles de ese tramo de calle.*

*Para ello, tendrá que interceptar la canalización subterránea de alumbrado existente, en el punto de ubicación del farol. En ese mismo punto también debe dejar empotrado en la fachada de la edificación el tubo de alimentación del farol que partirá desde la arqueta hasta la altura de 4 mt. También dejara empotrado su caja de derivación y protección.*

*Posteriormente nuestra empresa de conservación de alumbrado municipal procederá a la colocación del farol y cableado correspondiente a través de la red subterránea, del tubo y caja que habrá dejado empotrado sobre la fachada de la edificación.*

*Por la fachada posterior del Edificio y en relación al alumbrado exterior no tiene nada que hacer ni tener en cuenta.*

*En relación a otros cables de otros suministros públicos, como energía eléctrica y comunicaciones, que discurren por la fachada de ambas calles, deberá tener en cuenta y preocuparse, de que para la concesión de Declaración Responsable de 1ª Ocupación se encuentren ocultos, en base a las prescripciones establecidas relativas a condiciones estéticas del P.E.P.C.H. del Plan General.*

*Se recuerda que deberá preocuparse de que todos los servicios públicos como energía eléctrica y de comunicaciones, se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación.”*

**4.- EXPEDIENTE 13208/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MAYORISTA “TOP CASH” CON APARCAMIENTO EN POLÍGONO DE LA HINIESTA-AMPLIACIÓN, C/DE LA NAVA S/N, PARCELA D6.-**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER a (...), en representación de SEMARK AC GROUP S.A. Licencia urbanística para PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MAYORISTA "TOP CASH" CON APARCAMIENTO en Polígono de La Hiniesta-Ampliación, C/de la Nava s/n, Parcela D6, con estricta sujeción al "PROYECTO DE EJECUCIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIONES Y ACTIVIDAD, DE NAVE CON APARCAMIENTO PARA ALMACÉN MAYORISTA TOP CASH EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE HINIESTA (ZA) ", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 6 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (...)

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de Sr. Ingeniero Industrial (...) y el Sr. Arquitecto (...).

**SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:**

- 1.- Las bombas del grupo de presión para servicio de las BIEs deberá de ser diesel y/o, en su caso, ser alimentado por un grupo electrógeno que abastezca al grupo de presión durante su funcionamiento continuo de al menos una hora.
- 2.- En el final de obra se deberá incluir una breve descripción del funcionamiento de las instalaciones de detección y extinción automática de incendios.
- 3.- Las diferentes instalaciones contra-incendios deben ser ubicadas siguiendo los preceptos establecidos en el R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 4.- La señalización en relación a la evacuación, así como a las instalaciones contraincendios, deberá de cumplir con lo preceptuado en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
- 5.- Las salidas de emergencia no podrán estar bloqueadas en ningún momento durante el ejercicio de la actividad.
- 6.- La iluminación de los aseos será desde el interior de los mismos según se establece en el SUA 3 y deberá existir un dispositivo de llamada de asistencia.
- 7.- La iluminación de emergencia se instalará según se establece en el SUA 4.
- 8.- Se cumplirá lo establecido en el SUA 9, según lo establecido en el Anejo A.
9. Deberá comunicar el inicio de las obras.
- 10.- El plazo de inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de DIECIOCHO MESES.

SEGUNDO.- Si bien la parcela tiene la calificación urbanística de suelo urbano consolidado y la condición de solar al encontrarse ubicada dentro del Plan Parcial de Actuación Industrial "La Hiniesta-Ampliación" de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de



agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente, debiendo tener en cuenta:

1.- En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria preferentemente a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro que existe en la acera más próxima a la parcela en el lindero sur de la parcela en la calle El Labrador donde aparentemente existe la acometida a la parcela, o a la tubería de fundición dúctil de 150 mm. de diámetro que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle La Nava, debiendo existir en todo caso finalmente una única acometida domiciliaria a la parcela.

2.- En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle La Nava, transcurriendo la red general de aguas de pluviales por la mediana de la misma y la red general de aguas residuales por la acera más próxima a la parcela de la citada calle, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8, (NUNCA CON DIÁMETROS SUPERIORES COMO APARECE EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN), y realizarse preferentemente a pozo de registro existente o directamente a la red con el entronque estanco adecuado injerto clip o similar (NUNCA CON ARQUETAS OCULTAS COMO APARECE EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN).

3.- En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

4.- En relación con los accesos a las parcelas y la reordenación de plazas de aparcamiento se podrá proceder a la misma, siempre y cuando no se altere el número total de plazas de aparcamiento de uso público existentes previstos en el Plan Parcial, el cual contemplaba ya un número superior al número de plazas de aparcamiento necesarias descontado los accesos a la parcela.

De esta forma, como se modifica la disposición de las plazas de estacionamiento en la vía pública suprimiendo alguna de las existentes en la actualidad al no estar ejecutado en la actualidad el acceso a la parcela, deberá realizar el correspondiente rebaje para el vado de vehículos y señalizarlo adecuadamente de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Reguladora de la Licencia de vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos de la Vía Pública del municipio de Zamora, previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de vado.

El vado para acceso de vehículos a garajes se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. Con respecto de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma, y deberá señalizarse siguiendo las estipulaciones de la Ordenanza Reguladora.



5.- Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

6.- En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

7.- En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior, la parcela en cuestión tiene fachada a dos calles, y por ambas la instalación de alumbrado existente realizada con las obras de Urbanización es correcta y es suficiente, por lo que, NO tiene nada nuevo que hacer.

Sin embargo y dado que, por una de las dos calles (Calle Labrador), el alumbrado discurre por la acera del lado de su parcela, deberá tener en cuenta no ocasionar daños a las canalizaciones subterráneas del mismo, y en su caso, debe avisar al responsable municipal antes de que proceda a su reparación. Por la otra calle, el alumbrado discurre por la mediana del vial, así que no se verá afectado por las obras de esta nave.

Se recuerda que deberá preocuparse de que otros servicios públicos como energía eléctrica y de comunicaciones, se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación

8.- CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

TERCERO.- Finalizadas las obras deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra.

CUARTO.- Previamente al ejercicio de la actividad y una vez finalizadas las obras y presentada la declaración responsable aludida en el punto anterior, deberá presentar Comunicación Ambiental para establecimiento comercial mayorista "TOP CASH", junto con la documentación que se relaciona en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**5.- EXPEDIENTE 16302/2023. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por (...) según escrito registrado de fecha 18 de diciembre de 2023 y de fecha 24 de enero de 2024 en los términos expuestos en los documentos con nº de Registro: 2023-E-RE-21070 y 2024-E-RE-1311 , frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de noviembre de 2023 por el se aprueban las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnicos de Administración General, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, incluidas en la OEP 2020, 2022 y 2023, y se propone la constitución de una Bolsa de Empleo, debido a que cumple con los requisitos procesales de interposición. De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá ser admitida la interposición en tiempo y forma del Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por (...) dada la justificación de la valoración de los méritos atendiendo a la experiencia en las Administraciones públicas y a las funciones de los servicios públicos municipales y la normativa específica que los regula de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO.- Continuar el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnicos de Administración General, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, incluidas en la OEP 2020, 2022 y 2023, mediante el sistema de concurso oposición, dada la urgencia de la cobertura de las plazas de Técnico de Administración General que afectan al 90 por ciento del total de las mismas, siendo necesarias para el desarrollo eficiente y eficaz de los servicios municipales cuyos procedimientos administrativos afectan al interés general.

CUARTO.- Significar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y es definitivo, pudiendo interponer los recursos que figuran en la correspondiente notificación.

**6.1.- EXPEDIENTE 13174/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026.-**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A. C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026" por un presupuesto o tipo de licitación de 73.288,00 euros y 15.390,48 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 88.678,48 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 92010-21200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024 /2026" por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación, para que durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**6.2.- EXPEDIENTE 5592/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES.-**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 98 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, se acuerda, por unanimidad de los presentes (9 del total de 9), dejar sobre la mesa el presente expediente, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

**6.3.- EXPEDIENTE 7000/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA EN 2024.-**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de Clubes Deportivos de la ciudad de Zamora 2024 por importe de 291.850,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-489.59.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación, para la concesión de las subvenciones a Clubes Deportivos de la ciudad de Zamora en 2024.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA (2024)**

*Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo de Pleno de 27/2/2020, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/3/2021.*

*Aplicación presupuestaria: 34102-489.59 Cuantía máxima: 291.850,82 €*

1. Línea 1: 167.083,86
2. Línea 2: 124.766,96

**Objeto, condiciones y finalidad:**

*El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.*

*Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:*

*Línea 1: Deporte Base.*

- *Sublínea 1: Deportes individuales.*
- *Sublínea 2: Deportes colectivos.*

*Línea 2: Clubes de máxima representatividad. Pasarán a formar parte de esta línea, todos aquellos clubes que:*

- *Se hayan presentado a la LINEA 1*
- *Compitan a Nivel Nacional o superior (excluyendo fases de ascenso o similares).*
- *Que esté en la máxima categoría deportiva de su deporte dentro del municipio de Zamora (diferenciando masculino de femenino).*
- *Dentro de todos los clubes presentados en la Línea 1, se establecerá en cada convocatoria un número de clubes máximo que podrán acceder a la Línea 2 en base a la puntuación obtenida en el baremo de la Línea 1.*
- *En la presente convocatoria, serán 2 clubes*



- Esta puntuación será referenciada en base a la puntuación recibida como destacada en alguno o varios de los apartados que también se establecerá de forma concreta en cada convocatoria, en la presente convocatoria serán:

- o Desplazamientos
- o Categoría de competición
- o Canon de competición
- o Número socios
- o Trabajadores dados de alta en S. S

**Régimen de concesión:** *conurrencia competitiva.*

**Requisitos y acreditación:**

*Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:*

- *Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución del club).*
- *Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).*
- *Que tengan un mínimo de 21 deportistas federados en el club*

*Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- *Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.*
- *Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.*
- *Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.*
- *Quedan excluidos expresamente de estas bases:*
  - o *Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales*
  - o *Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.*
  - o *Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).*
  - o *Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).*
  - o *Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.*



*o No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/ organizador.*

**Órgano competente para instrucción y resolución:** *El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será la Concejalía delegada de Deportes.*

*La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:*

- El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.*
- El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y dos técnicos medios de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.*

*Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.*

*El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía.*

**Plazo de presentación de solicitudes:** *15 días hábiles a contar desde el primer día hábil de junio de 2024 tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.*

*La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).*

**Plazo de resolución y notificación:** *El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.*

**Documentación que debe ser presentada:** *Dentro del plazo señalado para ello, las entidades solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud:*

*Documentación relativa a la entidad:*



*o Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.*

*o En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.*

*o Certificado expedido por el secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.*

*o Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.*

*o Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.*

*o Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.*

*o Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.*

*Sobre la información solicitada a organismos ajenos al club que se nieguen por el motivo que fuere a entregar la documentación necesaria para certificar la información, deberá de presentarse un escrito de dicho organismo en el que se expliquen las razones por parte del citado organismo*

*- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:*

*o Calendario de ejecución.*

*o Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención*

*o Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.*

*Se establecen unos modelos normalizados para la solicitud y documentación que se incluyen al final de la presente convocatoria.*

*Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.*

*En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.*

*Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la*



adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

*Subsanación y mejora de la solicitud:* Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

**Reformulación de solicitudes:** Si

**Esta resolución pone fin a la vía administrativa.**

**Criterios de valoración:** El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sublínea.

			LÍNEA 1	LÍNEA 2
		SUBLÍNEA 1	SUBLÍNEA 2	
Deporte base				
	Equipos en categorías inferiores		X	
	Nº licencias federadas en categorías inferiores	X		
Competiciones federadas				
	Desplazamientos	X	X	X
	Número de licencias/equipos	X	X	
	Empadronados en la ciudad			X
	Meses de competición			X
	Categoría de los entrenadores	X	X	
	Entrenadores empadronados			X
	Categoría de competición			X
	Fases de ascenso		X	
	Resultados deportivos categorías inferiores	X	X	
	Canon competición			X
Igualdad				
	Plan de igualdad	X	X	
	Protocolo de prevención de delitos sexuales	X	X	
	Formación en igualdad	X	X	
	Inclusión mujer	X	X	
	Inclusión discapacidad	X	X	
Arraigo Social				
	Antigüedad	X	X	
	Número socios	X	X	
	Número de actividades	X	X	
	Convenios	X	X	
	Redes Sociales			X
Actividad económica generada				
	Trabajadores dados de alta en S.S.	X	X	
	Arrendamientos	X	X	

## 1. DEPORTE BASE



Se valorará en deportes colectivos el nº de equipos y en deportes individuales el nº de licencias en categorías inferiores (nunca los dos a la vez).

1.1. Según el nº de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	15
Infantil	25
Cadete	30
Juvenil	50
Junior	50

1.2. Número de licencias en categorías inferiores

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	5
Cadete	6
Juvenil	10
Junior	10

## 2. COMPETICIONES FEDERADAS

2.1. Desplazamientos dentro de la competición establecida en el calendario oficial.

La suma de la puntuación del apartado A y del apartado B de este punto, no podrá exceder el 30% del total de puntos obtenidos en el total de la baremación.

2.1.1. Apartado A.

Se contabilizará 0,5 puntos por km medidos en línea recta tomando como referencia Zamora Capital y la localidad de celebración de la competición dentro de la península ibérica. Aquellos desplazamientos realizados fuera de la península serán puntuados de la misma manera, pero a 0,3 puntos por km.

A estos efectos los clubes deben presentar documentación acreditativa de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite el nombre de la prueba o liga, el lugar de celebración (localidad), y la fecha completa con día/mes/año.

2.1.2. Apartado B.

Se contabilizarán aquellos desplazamientos debidamente justificados en el apartado A que aporten justificación suficiente mediante el pago de facturas o pagarés de transporte u hospedaje con la siguiente puntuación:

De 300,01 euros a 500 euros	5 puntos
-----------------------------	----------



De 500,01 euros a 1000 euros	10 puntos
De 1000,01 euros a 1500 euros	15 puntos
De 1500,01 euros a 2000 euros	20 puntos
De 2000,01 euros a 2500 euros	25 puntos
De 2500,01 euros a 3000 euros	30 puntos
De 3000,01 euros a 3500 euros	35 puntos
De 3500,01 euros a 4000 euros	40 puntos
De 4000,01 euros a 4500 euros	45 puntos
De 4500,01 euros a 5000 euros	50 puntos

A estos efectos los clubes deberán presentar la factura correspondiente con la transferencia bancaria u otro medio comprobable de pago por parte del club.

#### 2.2.- Número de licencias y equipos federativas.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.  
Se otorgarán 50 puntos por cada equipo no valorado en el apartado 1.  
Deporte base.

Se otorgarán 10 puntos por cada licencia no valorada en el apartado  
1. Deporte base.

#### 2.3. Nº de jugadores empadronados en la ciudad que jueguen en el primer equipo.

Por cada jugador empadronado en la ciudad con al menos 5 años de antigüedad desde la publicación en el BOP de la convocatoria, se recibirán 10 puntos.

El club facilitará los datos del jugador/a que comprobará con el padrón municipal.

#### 2.4. Meses de competición

5 puntos por cada mes de competición oficial del primer equipo

Se deberá presentar documentación acreditativa de la federación correspondiente.

#### 2.5. Entrenadores titulados.

##### 2.5.1. Categoría de los entrenadores titulados

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

NIVEL 0 (O SIMILIAR)	4
NIVEL I (O SIMILIAR)	6
NIVEL II (O SIMILAR)	8
NIVEL III (O SIMILAR)	10
TAFAD	8
MAESTRO ESPECIALISTA EN E. FÍSICA	10
LICENCIADO EN E. FÍSICA	2
LICENCIADO EN E. FÍSICA + NIVEL III (O SIMILAR)	20

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

##### 2.5.2. Entrenadores empadronados en Zamora



Por cada título del primer entrenador del equipo empadronado en Zamora al menos 2 años, con licencia en vigor expedida por la federación correspondiente en la temporada deportiva valorada:

NIVEL 0 (O SIMILIAR)	8
NIVEL I (O SIMILIAR)	12
NIVEL II (O SIMILAR)	16
NIVEL III (O SIMILAR)	20
TAFAD	16
MAESTRO ESPECIALISTA EN E. FÍSICA	20
LICENCIADO EN E. FÍSICA	24
LICENCIADO EN E. FÍSICA + NIVEL III (O SIMILAR)	40

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

2.6. Según la máxima categoría en las que participa el club, distinguiendo, si la hubiera, categoría masculina de femenina

PRIMERA DIVISIÓN	100
SEGUNDA DIVISIÓN	75
TERCERA DIVISIÓN	50
CUARTA DIVISIÓN	25
SIGUIENTES	5

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la categoría de cada equipo.

2.7. Fases de ascenso y sectores de campeonatos de España por Clubes

Por cada fase de ascenso o sector del campeonato de España (en conjunto) disputada se otorgarán 20 puntos.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

2.8. Resultados deportivos de categorías inferiores

	Por equipo		Por deportista	
	Campeonato nacional	Campeonato autonómico	Campeonato nacional	Campeonato autonómico
Primer clasificado	30	15	6	2
Segundo clasificado	20	10	3	1
Tercer clasificado	10	5	1,5	0,5

2.9. Canon de competición

Por cada 5.000 euros de canon de competición del primer equipo, se otorgarán 10 puntos hasta un máximo del 15% de la cuantía total baremada dentro de la línea 2.

### 3. IGUALDAD

La suma de la puntuación del apartado 3. igualdad, no podrá exceder el 25% del total de puntos obtenidos en el total de la baremación.



### 3.1. Plan de igualdad

Por la presentación del plan de igualdad del club actualizado, con referencia a la realidad LGTBI+ y a la mujer, se otorgarán 15 puntos.

Se deberá de presentar el plan de igualdad, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

### 3.2. Protocolo de prevención de delitos sexuales

Por la presentación del protocolo de prevención de delitos sexuales del club, se otorgarán 15 puntos.

Se deberá de presentar el protocolo, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

### 3.3. Formación en igualdad

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva. con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos.

### 3.4 Inclusión de la mujer

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

### 3.5. Inclusión de deportistas con más del 33% de discapacidad reconocida

1 – 5 DEPORTISTAS	10
6 – 10 DEPORTISTAS	20
11 – 15 DEPORTISTAS	30
>15 DEPORTISTAS	40

## 4. ARRAIGO SOCIAL

La puntuación no podrá exceder el 15% de la puntuación total del club en el baremo

### 4.1. Antigüedad del club

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

4.2. Número de socios del club con voz y voto en las asambleas, en cualquier caso, no el número de abonados.

Se otorgarán 5 puntos por cada 150 socios.

El secretario del club deberá certificar al menos una asamblea abierta para sus socios en el año deportivo finalizado.



#### 4.3. Número de actividades en las que ha participado el club desarrolladas por la Concejalía de Deportes

Por cada actividad organizada por la Concejalía de Deportes en el año anterior, se otorgará al club 10 puntos

#### 4.4. Número de convenios de colaboración en vigencia, con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Zamora.

Por cada convenio de colaboración en vigor se darán 5 puntos.

Los convenios deben de ser con asociaciones sin ánimo de lucro, excluyendo clubes, asociaciones, delegaciones, etc. deportivas. Además, se deberá de presentar información gráfica al respecto. El club y la entidad con la que colabora, deberán presentar al menos un escrito, en el que figure la fecha de iniciación del convenio y en el que estipule claramente que sigue en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

#### 4.5. Según el número de seguidores en redes sociales.

Por cada tramo de 500 seguidores se otorgarán 5 puntos sumando las redes sociales.

Sólo se valorarán las redes sociales que tengan todos, o en su defecto, la mayoría de los clubes incluidos en la convocatoria.

### 5. ACTIVIDAD ECONÓMICA GENERADA

La puntuación no podrá exceder del 15% de la puntuación total del club en el baremo

#### 5.1. Número de trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Se otorgarán 0,1 puntos por cada punto porcentual contratado. Será necesario que el trabajador sea dado de alta al menos la mitad de la temporada deportiva valorada.

Para su comprobación se presentará la vida laboral.

#### 5.2. Arrendamientos

Por el alquiler de instalaciones deportivas para desarrollar su deporte en condiciones necesarias en el municipio de Zamora: 10 puntos por cada 1000 euros.

Se deberá presentar la documentación que se estime necesaria para su justificación, quedando excluidas las cantidades abonadas en instalaciones municipales por presentar un precio ya subvencionado por el propio Ayuntamiento.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.



**Solicitud de informes y asesoramiento técnico:** La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

**Informe de la Comisión de Valoración:** La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Nº de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:

- o Proyecto objeto de la subvención.
- o Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- o Cuantía propuesta.

- Nº de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

**Medio de notificación:** La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

**Gastos subvencionables:**

**Destino de las cantidades concedidas:** Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Tipos de gastos y forma de acreditación:** Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y cuya naturaleza responda a:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

- o Copia compulsada del contrato laboral.
- o Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
- o Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- o Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.

- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:

- o Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.
- o La retención de I.R.P.F.
- o I.V.A. aplicado, cuando proceda.
- o Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones



- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas

#### **Compatibilidad con otras subvenciones:**

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Justificación subvenciones:**

Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será de 10 días hábiles desde el otorgamiento de la misma.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LOS ANEXOS**

Se recuerda que en el ANEXO 2 ha de referenciarse cada documento como se estipula, presentado una breve descripción del contenido del documento y, en el ANEXO 3, se podrá referenciar aquella documentación que ya está en posesión del Ayuntamiento y que no será necesario volver a presentar en esta convocatoria.

#### **Documentación relativa a la entidad:**

1. Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.
2. En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.
3. Certificado expedido por el secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.
4. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.



5. Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
6. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.
7. Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.

Documentación relativa al programa: respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

1. Calendario de ejecución.
2. Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención
3. Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto

Documentación relativa al baremo:

**LA JUSTIFICACIÓN PUEDE SER EMITIDA EN UNA SOLA HOJA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN TODOS LOS DATOS QUE SE PIDEN**

## **1. DEPORTE BASE**

### **1.1. Según el número de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club.**

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

### **1.2. Número de licencias en categorías inferiores**

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

## **2. COMPETICIONES FEDERADAS**

### **2.1. Desplazamientos dentro de las competiciones establecidas en el calendario oficial.**

#### **2.1.1. Apartado A.**

A estos efectos los clubes deben presentar documentación acreditativa de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite el nombre de la prueba o liga, el lugar de celebración (localidad), y la fecha completa con día/mes/año.

#### **2.1.2. Apartado B.**

Los clubes deberán presentar la factura correspondiente con la transferencia bancaria o cualquier otro medio comprobable de pago por parte del club.

### **2.3. Nº de jugadores empadronados en la ciudad que jueguen en el primer equipo**

El club facilitará los datos del jugador/a que comprobará con el padrón municipal.



#### **2.4. Meses de competición**

Será necesario presentar una documentación acreditativa de la federación correspondiente,

#### **2.5. Entrenadores titulados.**

##### **2.5.1. Categoría de los entrenadores titulados**

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

##### **2.5.2. Entrenadores empadronados en Zamora**

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

#### **2.6. Según la máxima categoría en las que participa el club, distinguiendo, si la hubiera, categoría masculina de femenina**

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la categoría de cada equipo.

#### **2.7. Fases de ascenso y sectores de campeonatos de España por Clubes**

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

#### **2.9. Resultados deportivos de categorías inferiores**

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite estos datos.

#### **2.10. Canon de competición**

A estos efectos los clubes deben presentar la documentación necesaria para examinar el concepto del pago y el pago realizado

### **3. IGUALDAD**

#### **3.1. Plan de igualdad**

Se deberá presentar el plan de igualdad, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

#### **3.2. Protocolo de prevención de delitos sexuales**

Se deberá presentar el protocolo, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

#### **3.3. Formación en igualdad**

Se deberá de presentar el título correspondiente.

#### **3.4 Inclusión de la mujer**



Se contabilizarán según la documentación federativa de las licencias presentadas. Se han de diferenciar concretamente entre mujeres y hombres

### **3.5. Inclusión de deportistas con más del 33% de discapacidad reconocida**

Se deberá presentar la documentación acreditativa que permita certificar la discapacidad, la licencia federativa correspondiente.

## **4. ARRAIGO SOCIAL**

### **4.1. Antigüedad del club**

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

### **4.2. Número de socios del club con voz y voto en las asambleas, en cualquier caso, no el número de abonados.**

El secretario del club deberá certificar al menos una asamblea abierta para sus socios en el año deportivo finalizado.

### **4.3. Número de actividades en las que ha participado el club desarrolladas por la Concejalía de Deportes**

Se deberá presentar, de ser necesario, el certificado de asistencia correspondiente.

### **4.4. Número de convenios de colaboración en vigencia, con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Zamora.**

El club y la entidad con la que colabora, deberán presentar al menos un escrito, en el que figure la fecha de iniciación del convenio y en el que estipule claramente que sigue en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

### **4.5. Según el número de seguidores en redes sociales.**

Se deberá presentar las diferentes direcciones por las que se visionará los diferentes parámetros por parte de esta Concejalía

## **5. ACTIVIDAD ECONÓMICA GENERADA**

### **5.1. Número de trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.**

Para su comprobación se presentará la vida laboral.

### **5.2. Arrendamientos**

Se deberá presentar la documentación que se estime necesaria para su justificación, quedando excluidas las cantidades abonadas en instalaciones municipales por presentar un precio ya subvencionado por el propio Ayuntamiento.

## **ANEXO 1: SOLICITUD**

Entidad solicitante	CIF
Dirección	Localidad
CP	



Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Nombre representante entidad		Cargo del club
Actividad deportiva desarrollada	Nº registro JCYL	Comienzo y finalización de la última temporada desarrollada
		-----/-----/20--- a ----/----/20---
Línea en la que se presenta		Sublínea dentro de la línea 1
Línea número 1: SI/NO		Sublínea número 1 (individuales) SI/NO
Línea número 2: SI/NO		Sublínea número 2 (equipos) SI/NO

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para Clubes deportivos y, según exigen las bases Municipal del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Solicita: Se admita esta solicitud de subvención para CLUBES DEPORTIVOS del año 20\_\_\_, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rige esta convocatoria.

Zamora, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

## ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A continuación se relaciona el Nº de documento presentado con una breve descripción del contenido del documento. Esta relación se debe establecer con el documento presentado de una forma visible, para ello se incorporará el número correspondiente en el margen superior derecho del documento presentado a fin de facilitar la vinculación.

Nº	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO





*Presupuesto ejecutado anual del club*

INGRESOS TOTALES		
GASTOS TOTALES		
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO		
Institución	Subvención (€)	Concedida/solicitada

*Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO*

Proyecto	EUROS
GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita subvención)	
	TOTAL
INGRESOS (incluya la cuantía de subvención que solicita al Ayuntamiento y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de cuadrar ingresos y gastos).	
	TOTAL

Zamora, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

**ANEXO 5: CERTIFICADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_ como secretario/a o miembro con \_\_\_\_\_ capacidad de certificación del club \_\_\_\_\_ contando con el visto bueno del presidente/a del club, expido el siguiente certificado.

Composición actual de la junta directiva u órgano rector:

Presidente/a:

\_\_\_\_\_

Vicepresidente/a:

\_\_\_\_\_



Secretario/a:

\_\_\_\_\_

Tesorero/a:

\_\_\_\_\_

Vocales:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Elegidos como órgano rector o junta directiva a fecha:*

*Persona acreditada para suscribir la presente solicitud (adjuntar fotocopia del DNI):*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

Vto. Bueno del Presidente/a

Fdo.

## ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_ como  
representante autorizado del club \_\_\_\_\_

*Declara responsablemente que:*

*No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipales de subvenciones que incluye los siguientes puntos:*

*Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- *Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.*
- *Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes*



sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.

- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:

o Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales

o Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

o Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).

o Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).

o Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.

o No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Así mismo declaro que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

#### **ANEXO 7: AUTORIZACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_ como representante autorizado del club \_\_\_\_\_

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

#### **ANEXO 8**

#### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**



D./Dña. \_\_\_\_\_ Con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante autorizado del club \_\_\_\_\_

DECLARO: Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, S/N 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(D.N.I., firma y sello del club)

## ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. \_\_\_\_\_ Con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante autorizado del club \_\_\_\_\_, así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

### 1. DEPORTE BASE

Se valorará en deportes colectivos el número de equipos y en deportes individuales el número de licencias en categorías inferiores (nunca los dos a la vez).

#### 1.1. Número de licencias en categorías inferiores

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Nº Licencias	Puntuación	Puntos
Prebenjamín		1	
Benjamín		2	
Alevín		3	
Infantil		5	
Cadete		6	
Juvenil		10	
Junior		10	
		TOTAL	

1.2. Según el número de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club.







## 2.4. Meses de competición

Será necesario presentar una documentación acreditativa de la federación correspondiente.

5 puntos por cada mes de competición oficial del primer equipo

Día/Mes/Año inicio temporada	Día/Mes/Año fin temporada	5 puntos por mes	Total Puntos

## 2.5. Entrenadores titulados.

### 2.5.1. Categoría de los entrenadores titulados

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

NIVEL	Nº Entrenadores	Puntuación	Puntos
NIVEL 0 (O SIMILAR)		4	
NIVEL I (O SIMILAR)		6	
NIVEL II (O SIMILAR)		8	
NIVEL III (O SIMILAR)		10	
TAFAD		8	
MAESTRO ESPECIALISTA EN E. FÍSICA		10	
LICENCIADO EN E. FÍSICA		12	
LICENCIADO EN E. FÍSICA + NIVEL III (O SIMILAR)		20	
		TOTAL	

### 2.5.2. Entrenadores empadronados en Zamora

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Por cada título del primer entrenador del equipo empadronado en Zamora al menos 2 años, con licencia en vigor expedida por la federación correspondiente de la temporada deportiva valorada:

NIVEL	Nº Entrenadores	Puntuación	Puntos
NIVEL 0 (O SIMILAR)		8	
NIVEL I (O SIMILAR)		12	
NIVEL II (O SIMILAR)		16	
NIVEL III (O SIMILAR)		20	
TAFAD		16	
MAESTRO ESPECIALISTA EN E. FÍSICA		20	
LICENCIADO EN E. FÍSICA		24	
LICENCIADO EN E. FÍSICA + NIVEL III (O SIMILAR)		40	
		TOTAL	

## 2.6. Según la máxima categoría en las que participa el club, distinguiendo, si la hubiera, categoría masculina de femenina

CATEGORÍA	MARCAR CON UNA X	PUNTUACIÓN	PUNTOS
PRIMERA DIVISIÓN		100	
SEGUNDA DIVISIÓN		75	
TERCERA DIVISIÓN		50	



CUARTA DIVISIÓN		25	
SIGUIENTES		5	

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la categoría de cada equipo.

## 2.7. Fases de ascenso y sectores de campeonatos de España por Clubes

Por cada fase de ascenso o sector del campeonato de España (en conjunto) disputada se otorgarán 20 puntos.

Nº FASES ASCENSO/SECTORES	PUNTUACIÓN	PUNTOS
	20	

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

## 2.9. Resultados deportivos de categorías inferiores

### 2.9.1. Campeonatos autonómicos

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

	POR EQUIPO	PUNTUACIÓN	PUNTOS
Campeón		15	
Subcampeón		10	
Tercer clasificado		5	
	POR DEPORTISTA		
Campeón		2	
Subcampeón		1	
Tercer clasificado		0,5	
		TOTAL	

### 2.9.2. Campeonatos Nacionales

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

	POR EQUIPO	PUNTUACIÓN	PUNTOS
Campeón		30	
Subcampeón		20	
Tercer clasificado		10	
	POR DEPORTISTA		
Campeón		6	
Subcampeón		3	
Tercer clasificado		1,5	
		TOTAL	

## 2.10. Canon de competición

TOTAL CANON	Cada 5000 euros	PUNTOS
	10 puntos	



	TOTAL		
--	-------	--	--

A estos efectos los clubes deben presentar la documentación necesaria para examinar el concepto del pago y el pago realizado.

### 3. IGUALDAD

#### 3.1. Plan de igualdad

PLAN DE IGUALDAD	SI/NO	PUNTUACIÓN	PUNTOS
		15 puntos	
		TOTAL	

Se deberá de presentar el plan de igualdad, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

#### 3.2. Protocolo de prevención de delitos sexuales

PROTOCOLO PREVENCIÓN	SI/NO	PUNTUACIÓN	PUNTOS
		15 puntos	
		TOTAL	

Se deberá de presentar el protocolo, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

#### 3.3. Formación en igualdad

TÍTULOS FORMACIÓN IGUALDAD (10 HORAS)	Nº TÍTULOS	PUNTUACIÓN	PUNTOS
		10 puntos	
		TOTAL	

#### 3.4 Inclusión de la mujer

Nº JUGADORAS	Nº TOTAL JUGADORES	%MUJER/HOMBRE	PUNTUACIÓN	PUNTOS
			1	
			TOTAL	

#### 3.5. Inclusión de deportistas con más del 33% de discapacidad reconocida

Nº DEPORTISTAS	MARCAR CON UNA X	PUNTUACIÓN	PUNTOS
1 – 5 DEPORTISTAS		10	
6 – 10 DEPORTISTAS		20	
11 – 15 DEPORTISTAS		30	
>15 DEPORTISTAS		40	

### 4.- ARRAIGO SOCIAL

#### 4.1. Antigüedad del club

DIA/MES/AÑO	FECHA	AÑOS	PUNTUACIÓN	PUNTOS



INSCRIPCIÓN JCYL	PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	DIFERENCIA		
			1	
			TOTAL	

Se debe presentar registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

**4.2. Número de socios del club con voz y voto en las asambleas, en cualquier caso, no el número de abonados.**

Nº SOCIOS	CADA 150 SOCIOS	PUNTOS
	5	
	TOTAL	

El secretario del club deberá certificar al menos una asamblea abierta para sus socios en el año deportivo finalizado.

**4.3. Número de actividades en las que ha participado el club desarrolladas por la Concejalía de Deportes**

Nº ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN	PUNTOS
	10	
	TOTAL	

**4.4. Número de convenios de colaboración en vigencia, con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Zamora.**

Nº CONVENIOS	PUNTUACIÓN	PUNTOS
	5	
	TOTAL	

El club y la entidad con la que colabora, deberán presentar al menos un escrito, en el que figure la fecha de iniciación del convenio y en el que estipule claramente que sigue en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

**4.5. Según el número de seguidores en redes sociales.**

RED SOCIAL	Nº SEGUIDORES	PUNTUACIÓN	PUNTOS
		5	
		5	
		5	
		5	
		TOTAL	

**5. ACTIVIDAD ECONÓMICA GENERADA**

**5.1. Número de trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DÍA/MES/AÑO ALTA	DÍA/MES/AÑO BAJA	TOTAL DÍAS	% CONTRATO	PUNTUACIÓN
--------------------	------------------	------------------	------------	------------	------------





--	--	--

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*(D.N.I., firma y sello del club)*

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

